

0416-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta minutos del dieciseis de agosto de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón VÁZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA celebró el día cuatro de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de VÁZQUEZ DE CORONADO, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107860472	RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
108590622	WENDY AZOFEIFA URIBE	SECRETARIO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107860472	RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108590622	WENDY AZOFEIFA URIBE	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Santiago Rodríguez Azofeifa, cédula de identidad 118730857, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Jennifer Granados Sánchez, cédula de identidad 112460183, como delegada territorial propietaria, Stephanie Marie Brooks Rowe, cédula de identidad 901060832, como delegada territorial propietaria, y Yingshan Rong Zheng, cédula de identidad 800880167, como fiscal propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar **las cartas de aceptación originales a dichos cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deben venir con la firma digital de la persona), o si así lo

desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Asimismo, no es posible acreditar la nómina del comité ejecutivo suplente ya que no cumplen con el principio de paridad de género, ya que fueron designadas tres mujeres: Evelyn Gabriela Vega Ávila, cédula de identidad 110730792, como presidenta suplente, Jennifer Granados Sánchez, cédula de identidad 112460183, como secretaria suplente y Stephanie Marie Brooks Rowe, cédula de identidad 901060832, como tesorera suplente, razón por la cual la agrupación política deberá designar dichos puestos en una nueva asamblea cantonal. Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Tesorero Propietario, Presidente, Secretario y Tesorero (Suplentes), tres Delegados Territoriales Propietarios y un Fiscal Propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: S-02862-2024